

# SEÑOR JEFE DE LA OFICINA REGISTRAL

FOLIO:..... 3308  
FECHA:..... 07-06-2018  
NUMERO:..... 1607 31 ENE. 2019

OFICINA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
**COPIA INFORMATIVA**

NOTARIO DE CANCHIS: NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ

## INTRODUCCION

NUMERO: MIL SEISCIENTOS SIETE

07/06/2018

NOTARIO DE CANCHIS  
CUSCO - PERU  
Mtro. D. Villanueva Sanchez  
NOTARIO COLEGIADO

ESCRITURA DE MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ESP EMPSSAPAL S.A.).- EN LA CIUDAD DE SICUANI CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CANCHIS A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR ANTE MI NÉSTOR D. VILLANUEVA SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 23922664, NOTARIO COLEGIADO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, INSCRITO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL CUSCO BAJO EL NÚMERO ONCE, COMPARECIÓ: JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 24719368, SOLTERO; ABOGADO, CON DOMICILIO EN EL JR. PUMACAHUA N°410, DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, COMO OTORGANTE, PERUANO, MAYOR DE EDAD, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ESP EMPSSAPAL S.A.), HÁBIL PARA CONTRATAR CON CAPACIDAD SUFICIENTE, CONOCIMIENTO BASTANTE Y LIBERTAD COMPLETA, A QUIEN HE IDENTIFICADO CONFORME APARECE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LA CONSULTA EN LÍNEA AL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (CONSULTA BIOMÉTRICA), SEGÚN EL EXAMEN PRACTICADO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y CUATRO Y CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO DE QUE DOY FE, COMO DE IDENTIFICAR AL CONTRATANTE Y DE QUE ME ENTREGÓ UNA MINUTA FIRMADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU CORRESPONDIENTE LEGAJO, DE QUE IGUALMENTE DOY FE, SIENDO EL TENOR COMO SIGUE.- MINUTA NUMERO 1341: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE UD. EXTENDER UNA DE **MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ESP EMPSSAPAL S.A.)**, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL: JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 24719368, SOLTERO; ABOGADO, CON DOMICILIO EN EL JR. PUMACAHUA N° 410, DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: **PRIMERO.-** QUE, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SICUANI, NÉSTOR D. VILLANUEVA SÁNCHEZ, EN FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 1996, SE HA SUSCRITO LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE "EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ESP EMPSSAPAL S.A.)", CUYOS ACTOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11000095 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SUNARP OFICINA REGISTRAL SICUANI. **SEGUNDO.-** POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL VOTO APROBATORIO UNÁNIME DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS REPRESENTADAS, SE ACORDÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EMPSSAPAL S.A. POR ADECUACIÓN A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO 1280 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA. **TERCERO.-** POR TANTO EN MERITO A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE PROCEDE A MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR: **ESTATUTO SOCIAL.- TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.-** LA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DENOMINA "EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "EPS EMPSSAPAL S.A.", CONSTITUIDA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO



SERIE T N°10375582

000344

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

SUPREMO NO. 019-2017-VIVIENDA. LA EMPRESA SE RIGE POR EL RÉGIMEN LEGAL SOCIETARIO ESPECIAL PREVISTO EN LA LEY-MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, POR LAS DEMÁS NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY N° 26887 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.-** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRESTAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN REGULAR DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO. SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA FINES DE REÚSO ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES; PUDIENDO REALIZAR A SU VEZ ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA AV. CONFEDERACIÓN N° 556, DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.-** EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ESTÁ DETERMINADO EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SUSCRITO CON LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, SIN PERJUICIO DE AMPLIAR SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD A AQUELLAS PROVINCIAS CUYOS MUNICIPIOS SE INCORPOREN EN CALIDAD DE SOCIOS, DEBIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN.

**TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-**

**ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DESDE S/. 11'904,100.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUÁTRON MIL CIENTO Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 119,041 ACCIONES, TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 100.00 (CIENTO Y 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 6.- CUADRO DE ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.-** EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: 1.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, ES PROPIETARIA DE 109,518 ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS EQUIVALENTE A S/ 10,951,800 ( DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SOLES), SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 92% (NOVENTA Y DOS POR CIENTO) DEL TOTAL 2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ES PROPIETARIA DE 9,523 ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS EQUIVALENTES A S/ 952,300 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DO MIL TRESCIENTOS SOLES), SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 8% (OCHO POR CIENTO) DEL TOTAL

**ARTÍCULO 7.- ACCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS EN DINERO U OTROS BIENES. LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CONFORME A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SUNASS. CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE. LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS. LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, NO PUDIENDO SER OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES. ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.

**ARTÍCULO 8.- OTRAS CLASES DE ACCIONES.-** PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS



ZONA REGISTRAL N° Y - SEDE CUSCO  
ARTÍCULO 1711  
COPIA INFORMATIVA

PROPONGAN TRATAR. **ARTÍCULO 16.- SESIONES DE LAS JUNTAS.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS DEMÁS, SE REQUIERE: 1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1711 DEL PRESENTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIADO. 2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE EN CUALQUIER VOTACIÓN, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE. LA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS EN EL DIRECTORIO SE REALIZA DE ACUERDO A LAS NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. **ARTÍCULO 17.- SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LA JUNTA GENERAL, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL MONTO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE: 1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. 2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. **ARTÍCULO 18.- QUÓRUM.-** EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. UNA VEZ INICIADA LA ESTACIÓN DE "ORDEN DEL DÍA" NO SE CONSIDERARÁN LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACCIONISTAS QUE INGRESEN POSTERIORMENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO 19.- ACUERDOS Y ACTAS.-** LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ PERO SIN VOTO. LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD. **TÍTULO QUINTO.- EL DIRECTORIO.-** **ARTÍCULO 20.- EL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEVA AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE. LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERIODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR. EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE. **ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. 2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL. 3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. **ARTÍCULO 22.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.-** PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE: 1. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN. 2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR SANEAMIENTO Y/O EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS

en  
2008



CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACION Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE. EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.

**ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: **A.** DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL. **B.** DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD. **C.** VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **D.** VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO) Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD. **E.** AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. **F.** AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. **G.** AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. **H.** EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **I.** LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EL REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. **ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.-** SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES: DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD. **1.** EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. **2.** EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES. **3.** REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN. **4.** APROBAR EL PMO. **5.** INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES. **6.** RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES. **7.** COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR. **8.** ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU PRESIDENTE. **9.** APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **10.** RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD. **11.** PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. **12.** ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES. **13.** LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. **ARTÍCULO 30.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR.-** LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE: **1.** PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA SOCIEDAD. **2.** PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO. **3.** USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. **4.** USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU

CARGO. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE SOCIEDAD, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. 6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. 7. PERCIBIR DE LA SOCIEDAD, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. 8. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. **ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.-** LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDO EL PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SOCIEDAD EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: (I) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; (II) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; (III) LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; (IV) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, (V) LAS NORMAS SECTORIALES. 2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES, QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. 3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 4. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE. **ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN.-** LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ CON LAS REGLAS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL; SIN PERJUICIO DE LA REMOCIÓN INMEDIATA QUE EFECTÚE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS. **ARTÍCULO 33.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES.-** EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR. **ARTÍCULO 34.- PERCEPCIÓN DE DIETAS** EL DIRECTOR PERCIBE DE LA SOCIEDAD, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES. EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES. **TÍTULO SEXTO.- LA GERENCIA.- ARTÍCULO 35.- LA GERENCIA.-** LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 36.- GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ÓRGANO SOCIETARIO. EL CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SÓLO RINDE CUENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO. EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 24 DEL PRESENTE ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL INCISO 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA RELACIÓN LABORAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO. **ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD. 3. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN. 4. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 5. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE. 6. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. 7. CONTRATAR, SANCIONAR Y PONER FIN AL VÍNCULO LABORAL DE ACUERDO LEY. 8. PROPONER ANTE EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS NORMAS LABORALES VIGENTE. 9. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE

NESTOR D. VILLALBA SANCHEZ  
 NOTARIO DE CANCHIS  
 CUSCO - PERU

Nestor D. Villalba Sanchez  
 NOTARIO COLEGIADO  
 Insc. N° 11



ACCIONISTA CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES, EN CASO LAS HUBIERE. 11. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. 12. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. 13. EFECTUAR LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 14. SOMETER AL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS REGLAMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES. 15. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE. 16. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 17. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. 18. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. 19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, Y CIVILES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRORROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES, COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ARBITRO Y/O INSTITUCIONES QUE ADMINISTRARA EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O TERCERO COADYUVANTE, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS DE PRUEBAS ESPECIALES, O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES, Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPOSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN, Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVAS, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ESTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLERO, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, CELEBRAR ACTOS, JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN, DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL, RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIAS DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIONES. 20. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON NORMAS LABORALES APLICABLES, ASÍ TAMBIÉN PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 010-2003-TR, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN. 21. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCESOS



FINANCIEROS Y EL BALANCE SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL. **ARTÍCULO 45.- REPARTO DE UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES ANUALES SE APLICARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINA SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE. **TÍTULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 46.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.-** PARA EFECTO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVÉ EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, REGISTRARÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO 47.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-** EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN. **ARTÍCULO 48.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE.-** TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSIA, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE. **ARTÍCULO 49.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.-** LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO.- ARTÍCULO 50.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS.-** EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT), LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA SUSPENDERÁN SUS FUNCIONES, EN TANTO EL OTASS SE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CITADOS ÓRGANOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY MARCO Y EL REGLAMENTO. **ARTÍCULO 51.-** EN CASO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO-RAT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 211° DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO MEDIANTE DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, EL OTASS A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, PUEDE OPTAR POR DELEGAR TRANSITORIAMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO A UNA COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA-**CUARTO.-** TENIENDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ADECUAR EL ESTATUTO DE LA EMPRESA E INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, COMO SEÑALA EN DECRETO LEGISLATIVO 1280 QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA LEY N° 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES; Y CONSIDERANDO QUE POR LA LEJANÍA DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÁS Y LAS RECARGADAS LABORES DE LOS ALCALDES REPRESENTANTES DEL ACCIONARIADO DE EMPSSAPAL S.A EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDA RETARDARSE EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA FORMALIDAD O LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES REGISTRALES AL MOMENTO DE INSCRIBIR LA ADECUACIÓN DEL ESTATUTO; LOS ALCALDES ASISTENTES Y REPRESENTANTES DEL CIENTO POR CIENTO DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS CON DERECHO A VOTO DE LA EMPRESA COINCIDEN EN SEÑALAR LA NECESIDAD DEL OTORGAMIENTO DE ESTAS FACULTADES Y PODERES AL ABOG. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA Y A LA ABOG YESENIA PALMA MOSCOSO EN SU CONDICIÓN DE ASESORA LEGAL DE LA EMPRESA. CON ESTAS CONSIDERACIONES SE LLEGA LOS SIGUIENTES ACUERDOS: **ACUERDO N° 06-2017-JP-EMPSSAPAL S.A.** CON EL VOTO APROBATORIO UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS REPRESENTADAS EN LA PRESENTE JUNTA EXTRAORDINARIA SE ACUERDA CONFERIR MANDATO Y PODER GENERAL Y ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPSSAPAL S.A. A LOS PROFESIONALES JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA IDENTIFICADO CON DNI N° 24719368 Y YESENIA PALMA MOSCOSO IDENTIFICADA CON DNI N° 44760498, CON ALS FACULTADES DEL MANDATO CONFERIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

TRASLADOS NOTARIALES

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
31 DE DICIEMBRE 2017  
COPIA ELECTRÓNICA

PROCESAL GENERAL Y ESPECIAL SEÑALADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA INICIAR ALTERNATIVA O SOLIDARIAMENTE LOS TRÁMITES REGISTRALES EN LOS REGISTRO PÚBLICOS HASTA LOGRAR LA INSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO ADECUADO Y EL NUEVO DIRECTORIO DE EMPSSAPAL S.A., EN EL ASIENTO PERTINENTE DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11000095 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, OFICINA REGISTRAL SUCUANI. EN TAL SENTIDO, DE EXISTIR LA NECESIDAD DE AMPLIAR LOS ALCANCES DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE JUNTA EXTRAORDINARIA O DE SUPRIMIR, RECTIFICAR O ENMENDAR CUALQUIER ACUERDO QUE SE HAYA ADOPTADO EN ESTA JUNTA EXTRAORDINARIA QUE CONTRAVENGA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE O REQUIERA EXPLICACIÓN DETALLE O AMPLIACIÓN DE ALGUNO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, QUEDAN FACULTADOS A RESOLVER, AMPLIAR, SUBSANAR, SUPRIMIR, EXPLICAR, CORREGIR, ETC., LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO MANCOMUNADAMENTE ENTRE AMBOS APODERADOS, SIN NINGUNA LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE AMBOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAMOS EL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA EMPRESA, HASTA LOGRAR EL OBJETO DE ESTE MANDATO CON LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE SUS ACCIONES A LA JUNTA EMPRESARIAL BAJO RESPONSABILIDAD. **ACUERDO N° 07-2017-JP-EMPSSAPAL S.A.** CON EL VOTO APROBATORIO UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS REPRESENTADAS EN LA PRESENTE JUNTA EXTRAORDINARIA SE ACUERDA QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS EN EL ACUERDO N° 06-2017-JP-EMPSSAPAL S.A. QUEDAN FACULTADOS A SUSCRIBIR Y OTORGAR INSTRUMENTOS PÚBLICOS, SUSCRIBIR MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER NOTARIA DE TURNO DE NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS QUE CONLLEVEN A INSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA; IMPUGNAR DECISIONES REGISTRALES, INTERPONER LAS ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, ESCRITURA PÚBLICA DE ADECUACIÓN DEL ESTATUTO Y CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR SIN LIMITACIÓN EL ENCARGO CONFERIDO EN EL ACUERDO ANTERIOR. **-QUINTO.-** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS) EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE. - Y DANDO MI CONFORMIDAD SUPLICO AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. SUCUANI, 19 DE DICIEMBRE DEL 2017. - **AUTORIZA LA MINUTA LA ABOGADA. - YESENIA PALMA MOSCOSO. - ABOGADA. - C.A.C. N° 6908. - SU SELLO. - JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA. - ANOTADO. - NO HA LUGAR A IMPUESTO. - SUCUANI, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - NÉSTOR D. VILLANUEVA SÁNCHEZ. - NOTARIO. - SELLO DE LA NOTARÍA. - INSERTO. - DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE PARA LOS EFECTOS DE LEY. "DIARIO EL PERUANO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, CONVOCATORIA. - EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EMPSSAPAL S.A. - RUC 20277812844. - CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EPS EMPSSAPAL S.A. - EN APLICACIÓN DEL ART. 113° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887 CONCORDADO CON LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO INSTITUCIONAL DE LA EPS SE CONVOCA A LOS SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPSSAPAL S.A., A SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. - CONVOCATORIA. - LUGAR: AV. HUAYRURUPATA 1611 4TO PISO, EN LA CIUDAD DE CUSCO. - DÍA: VIERNES. - FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2017. - 1RA CITACIÓN: 9:00 AM. - 2DA CITACIÓN: 10:00 AM. - AGENDA: - MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO DE LA SOCIEDAD PARA ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO. - OTROS. - SUCUANI 07 DE DICIEMBRE DE 2017. - ABOG JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA. - GERENTE GENERAL DE LA EPS EMPSSAPAL S.A. - **CERTIFICO. - HABER TENIDO A LA VISTA EL NUMERO N° 02, LIBRO DE ACTAS PARA SECCION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERTENECIENTE A LA EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS SOCIEDAD ANÓNIMA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR NOTARIO DE CANCHIS NÉSTOR D. VILLANUEVA SÁNCHEZ EN FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2008, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 3078, EL MISMO QUE CONSTA DE 800 FOLIOS. - **CORRE DE FOJAS 388 AL 407 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EPS EMPSSAPAL S.A. DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** EN LA CIUDAD DE SUCUANI, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS, EN LA AV. HUAYRURUPATA MIL SEISCIENTOS ONCE - CUARTO PISO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, SE INSTALÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPSSAPAL S.A., INSTALÁNDOSE VÁLIDAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS TITULAR DE 109,518 ACCIONES, EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS EQUIVALENTE A S/ 10,951,800 ( DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SOLES QUE REPRESENTA EL NOVENTA Y DOS POR CIENTO (92%) DE ACCIONES Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS TITULAR DE 9,523 ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y****

NOTARIO DE CANCHIS  
CUSCO - PERU

Notario D. Villanueva Sánchez  
NOTARIO COLEGIADO



PAGADAS EQUIVALENTES A S/ 952,300 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DO MIL TRESCIENTOS SOLES) QUE REPRESENTA EL OCHO POR CIENTO (8%) DE ACCIONES, PORCENTAJE DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS SEGÚN INFORMACIÓN REGISTRAL; JUNTA QUE SE DESARROLLARÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA, ESTÁN PRESENTES CON REPRESENTACIÓN LEGAL VÁLIDA: EL LIC. MANUEL JESÚS ZVIETCOVICH ÁLVAREZ REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, Y EL ABOG. DAVID R. VERA CASTILLO; CON DNI N° 23902326 PRESIDE LA JUNTA GENERAL EL LIC. MANUEL JESÚS ZVIETCOVICH ÁLVAREZ, CON DNI N° 23813727, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS Y ACCIONISTA MAYORITARIO, Y ACTÚA COMO SECRETARIO EL ABOG. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA, CON DNI N° 24719368 EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA EPS EMPSSAPAL S.A., DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ART. 50 DEL ESTATUTO, PRECISÁNDOSE PREVIAMENTE QUE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTE JUNTA SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CUYO TEXTO SE DA LECTURA Y SE INSERTA A LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS DE LEY. "DIARIO EL PERUANO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2017, CONVOCATORIA.- EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.- EMPSSAPAL S.A.- RUC 20277812844.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EPS EMPSSAPAL S.A.- EN APLICACIÓN DEL ART. 113° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887, CONCORDADO CON LOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO INSTITUCIONAL DE LA EPS SE CONVOCA A LOS SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPSSAPAL S.A., A SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- CONVOCATORIA.- LUGAR: AV. HUAYRURUPATA 1611 4TO PISO, EN LA CIUDAD DE CUSCO.- DÍA: VIERNES.- FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2017.- 1RA CITACIÓN: 9:00 AM.- 2DA CITACIÓN: 10:00 AM.- AGENDA: - MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTO DE LA SOCIEDAD PARA ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO. - OTROS.- SICUANI 07 DE DICIEMBRE DE 2017.- ABOG JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA.- GERENTE GENERAL DE LA EPS EMPSSAPAL S.A. ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMPRUEBA EL QUÓRUM REQUERIDO CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 121 Y 126 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; Y CONTÁNDOSE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA EMPRESA SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM CALIFICADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES ESTABLECIENDO QUE QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA E INSTALADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN ESTE ACTO SE CUENTA TAMBIÉN CON LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL ABOG. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA Y DE LA ASESORA LEGAL INTERNA ABOG. YESENIA PALMA MOSCOSO QUIENES HAN SIDO INVITADOS SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DE EMITIR INFORMES Y OPINIONES TÉCNICAS SOBRE EL TEMA EN AGENDA. **AGENDA: 1.- MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD PARA ADECUARLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO. 2.- OTROS.-** EN ESTE ESTADO, LA AGENDA ES RATIFICADA Y APROBADA POR DECISIÓN UNÁNIME DE LAS ACCIONES ASISTENTES Y REPRESENTADAS EN LA PRESENTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DECIDIENDO QUE NO HAY OTROS PUNTOS QUE TRATAR SE PROCEDE CON EL ORDEN DEL DÍA. - **ORDEN DEL DÍA:** EL SEÑOR PRESIDENTE INFORMA QUE EN VIRTUD DEL MANDATO ESTABLECIDO EN LA DÉCIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY MARCO CONCORDANTE CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE SU REGLAMENTO, LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL DEBEN CUMPLIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO; EN TAL SENTIDO, SEÑALA QUE TENIENDO NUESTRA EMPRESA LA CALIDAD DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL DEBE PROCEDER ADECUAR EL ESTATUTO SOCIAL A LAS REFERIDAS NORMAS, CON EL OBJETO DE QUE SOCIETARIA Y CORPORATIVAMENTE PUEDA SEGUIR DESARROLLANDO DE MANERA ADECUADA LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE ACUERDO AL NUEVO RÉGIMEN LEGAL ESPECIAL SOCIETARIO E INCORPORAR LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES NORMATIVOS SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA MISMA. AGREGÓ EL SEÑOR PRESIDENTE, QUE EN VIRTUD DE LA ADECUACIÓN REFERIDA RESULTA NECESARIO MODIFICAR TOTALMENTE EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD. PARA TALES EFECTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE ENTREGÓ A LOS CONCURRENTES EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL ESTATUTO SOCIAL ADECUADO A LAS NORMAS REFERIDAS QUE HA SIDO PREPARADO POR LA GERENCIA GENERAL POR ENCARGO DE LA JUNTA GENERAL, EL CUAL CUENTA CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS), PROPONIENDO A LA JUNTA, APROBAR LA MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD A LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO. FINALIZADA LA EXPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA, LOS SOCIOS INICIARON UN AMPLIO DEBATE =====

Z01 REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

31 ENE. 2019

COPIA INFORMATIVA



ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: 1).-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, ES PROPIETARIA DE 109,518 ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 92% (NOVENTA Y DOS POR CIENTO) DEL TOTAL. 1.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, ES PROPIETARIA DE 9,523 ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 8% (OCHO POR CIENTO) DEL TOTAL.- **ARTÍCULO 7.- ACCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS EN DINERO U OTROS BIENES.-LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CONFORME A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZGA LA SUNASS. CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.-LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.- LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, NO PUDIENDO SER OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL.-POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES.- ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.-**ARTÍCULO 8.- OTRAS CLASES DE ACCIONES.-**PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES.-**ARTÍCULO 9.- MATRÍCULA DE ACCIONES.-**EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS; ASÍ COMO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS.- EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS QUE POR EXCEPCIÓN PROCEDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE.-**TÍTULO TERCERO.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS SOCIALES.-**LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: 1.-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2.-EL DIRECTORIO; Y, 3.-LA GERENCIA.-**TÍTULO CUARTO.-LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO 11.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ CONFORMADA POR LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, REPRESENTADA POR EL ALCALDE CORRESPONDIENTE, EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD, O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO.- LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.-**ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: 1).-ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS. 2).-EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. 3).-LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).- 4).-ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS. 5).-ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. 6).-FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.- 7).-RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.- 8).-AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE. 9).-APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

31 ENE. 2019

COPIA INFORMATIVA



DE SOCIEDADES.-EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.-LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS ACCIONISTAS ASISTENTES.- LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.- LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ PERO SIN VOTO.-LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO A LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD.-**TÍTULO QUINTO.- EL DIRECTORIO.-ARTÍCULO 20.- EL DIRECTORIO.**-EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEVA AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE.- LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERIODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR.-EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE. -**ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.**-EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1).-UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. 2).-UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL. 3).-UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. -**ARTÍCULO 22.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.**- PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE: 1.-CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN. 2.-CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR SANEAMIENTO Y/O EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE. - 3).- ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, VINCULADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.-EL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, CONTIENE ENTRE OTROS REQUISITOS, SU HOJA DE VIDA DOCUMENTADA Y SUSCRITA, LA CUAL TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA, CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y LA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.-**ARTÍCULO 23.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR.**-LOS IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR SON: 1).-LOS ALCALDES, RÉGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. 2).- LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. 3).- LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. 4).-LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO.- 5).-LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO. 6).- LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE

## TRASLADOS NOTARIALES

RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO. 7).-LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES. 8).-LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD. 9).-LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. 10).-LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD. 11).-LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO.- 12).-LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-**ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES.**-LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, CONSIDERANDO A LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ASÍ COMO POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA SIMPLE DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, QUE FORMALIZAN DICHA DESIGNACIÓN.-LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR SE EFECTÚAN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE.-**ARTÍCULO 25.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO.**-EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGAS SUS VECES, CONVOCA A LAS SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL.-SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA EFECTÚA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES.-LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y, EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE ESQUELAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR.-SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA EN CASO QUE ESTÉN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.-**ARTÍCULO 26.- SESIONES DEL DIRECTORIO.**-PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DOS (02) DE SUS MIEMBROS.-EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE.-CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, EN EL PERIODO VIGENTE.-**ARTÍCULO 27.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.**-LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.-LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA



SERIE T N°09405745



DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.-EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE. EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.-**ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**-SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A).-DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL. B).-DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD.- C).-VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.- D).-VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO) Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD. E).-AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. F).-AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. G).-AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. H).-EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. I).-LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EL REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-**ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES.**-SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES: DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD. 1).-EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 2).-EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES. 3).-REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN. 4).-APROBAR EL PMO. 5).-INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES. 6).-RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES. 7).-COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR. 8).-ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU PRESIDENTE. 9).-APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. 10).-RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD. 11).-PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. 12).-ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES. 13).-LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-**ARTÍCULO 30.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR.**-LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE: 1.-PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA SOCIEDAD.- 2.-PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO. 3.-USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. 4.-USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. 5.-CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE SOCIEDAD, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL

ZONA REGISTRAL N.º 1 - SEDE CUSCO  
 31 ENE. 2019  
 COPIA INFORMATIVA

TRASLADOS NOTARIALES

TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. 6.-PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. 7.-PERCIBIR DE LA SOCIEDAD, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. 8.-LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. **ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.**- LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDO EL PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL.- LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SOCIEDAD EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1.- POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: (I) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; (II) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; (III) LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; (IV) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, (V) LAS NORMAS SECTORIALES. 2.-POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. 3.-POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 4.-POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE. **ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN.**-LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ CON LAS REGLAS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL; SIN PERJUICIO DE LA REMOCIÓN INMEDIATA QUE EFECTÚE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS. **ARTÍCULO 33.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES.**-EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR. **ARTÍCULO 34.- PERCEPCIÓN DE DIETAS.**- EL DIRECTOR PERCIBE DE LA SOCIEDAD, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.-EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES.- EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES. **TÍTULO SEXTO.- LA GERENCIA. ARTÍCULO 35.- LA GERENCIA.**- LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD. **ARTÍCULO 36.- GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ÓRGANO SOCIETARIO. EL CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SÓLO RINDE CUENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO.-EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 24 DEL PRESENTE ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL INCISO 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA RELACIÓN LABORAL.-LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO. **ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: 1.-AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. 2.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD. 3.-DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN. 4.-ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 5.-INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE. 6.-ORDENAR

NESTOR D. WILAYE  
NOTARIO DE CALACHIS  
CUSCO - PERU

ZONA REGISTRO X SEDE CUSCO  
3-1-ENE-2019  
COPIA INFORMATIVA  
NOTARIO COLEGIADO



PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. 7.-CONTRATAR, SANCIONAR Y PONER FIN AL VÍNCULO LABORAL DE ACUERDO LEY. 8.-PROPONER ANTE EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS NORMAS LABORALES VIGENTE. 9.-DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10.- PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES, EN CASO LAS HUBIERE. 11.-SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. 12.-EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. 13.-EFECTUAR LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 14.- SOMETER AL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS REGLAMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES. 15.-LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE. 16.-VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 17.-ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. 18.-ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. 19.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, Y CIVILES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGE EL DERECHO TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRORROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES, COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE. LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ARBITRO Y/O INSTITUCIONES QUE ADMINISTRARA EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O TERCERO COADYUVANTE, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ESTAS DE SANÉAMIENTO, CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS DE PRUEBAS ESPECIALES, O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES, Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPOSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN, Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVAS, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ESTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLERO, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, CELEBRAR ACTOS, JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN, DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL, RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD

ZONA REGISTRAL - SEDE CUSCO  
 31 ENE. 2019  
 COPIA INFORMATIVA



PRECISIÓN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-**ARTÍCULO 42.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.**-EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-LAS MODALIDADES PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-**TÍTULO OCTAVO.- DEL SISTEMA TARIFARIO.- ARTÍCULO 43.- SISTEMA TARIFARIO.**-LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LOS PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE SON DETERMINADOS Y REAJUSTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y AQUELLA QUE EMITA LA SUNASS.-**TÍTULO NOVENO.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES.-ARTÍCULO 44.- LOS ESTADOS FINANCIEROS.**- LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL.-**ARTÍCULO 45.- REPARTO DE UTILIDADES.**-LAS UTILIDADES ANUALES SE APLICARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINA SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.-**TÍTULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD.-ARTÍCULO 46.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.**-PARA EFECTO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVÉ.-EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, REGIRÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-ARTÍCULO 47.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.**-EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN. -**ARTÍCULO 48.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE.**-TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ. EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSIA, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE.-**ARTÍCULO 49.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.**- LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO.-ARTÍCULO 50.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS.**-EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO.-(RAT), LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA SUSPENDERÁN SUS FUNCIONES, EN TANTO EL OTASS SE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES

ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO

31 ENE. 2019

COPIA INFORMATIVA



CORRESPONDE; ASIMISMO SE ACUERDA QUE LA PRESENTE ACTA SEA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO MODIFICADO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE DA POR FINALIZADA ESTA JUNTA EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO LOS REPRESENTANTES ASISTENTES Y LOS ASESORES INVITADOS, CON LO QUE CONCLUYÓ. SIGUEN 3 FIRMAS ILEGIBLES.- **CONCLUSIÓN.-** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI A LOS CONTRATANTES MEDIANTE LECTURA QUE LES HICE DE TODO ÉL, EN LA QUE SE AFIRMARON, RATIFICARON DE SU CONTENIDO Y OBJETO Y FIRMARON E IMPRIMIERON SUS HUELLAS DACTILARES EN ESTE MISMO ACTO Y FECHA DE LA ESCRITURA, JUNTO AL SEÑOR NOTARIO, DE QUE DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS", EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS VINCULADOS A LOS CONTRATOS MATERIA DE LA PRESENTE Y A LOS MEDIOS DE PAGO. LA PRESENTE SE INICIA EN LA SERIE: AQ CON NÚMERO 030209 DEL FOLIO 3305 VUELTA Y TERMINA EN LA SERIE AQ CON NÚMERO 030250 DEL FOLIO 3326 VUELTA.- SIGUE FIRMAS DE: JUAN CARLOS ÁLVAREZ CCASA.- FIRMA EN FECHA: 07/06/2018.- SE CONCLUYE CON EL PROCESO DE FIRMAS HOY SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- ANTE MÍ NÉSTOR D. VILLANUEVA SÁNCHEZ.- NOTARIO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.- SELLO Y SIGNO DE LA NOTARÍA.- **AUTORIZACION PARA PRESENTACION DE TITULO.- EN CUMPLIMIENTO AL TERCER PÁRRAFO DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, AUTORIZO A.- DELMY AGÜERO SALAS, CON DNI N° 45692860, PARA QUE PUEDA PRESENTAR LA PRECEDENTE ESCRITURA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ANTE LA OFICINA REGISTRAL PERTINENTE, PARA SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LEY, ESTE PARTE NOTARIAL ES DE SU LEGITIMA PROCEDENCIA, SUSCRITA POR LOS CONTRATANTES Y AUTORIZADA POR MI DESPACHO NOTARIAL EN LA CIUDAD DE SICUANI A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-**



*(Handwritten signature)*

*Néstor D. Villanueva Sánchez*  
 NOTARIO COLEGIADO  
 Inscrip. N° 11

